



**RESOLUCION No. CSJCUR21-1**  
**martes, 5 de enero de 2021**

**“Por medio de la cual se efectúa un Nombramiento en Encargo”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contempladas en el parágrafo del numeral 3 del artículo 132 de la ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Doctor **FELIX AUGUSTO NIÑO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.341, Titular, en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, a partir del cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el día veintinueve (29) del mismo mes y año, disfrutará de vacaciones, individuales, las cuales fueron concedidas por el Tribunal Superior de Cundinamarca, mediante Acuerdo No.0035 del 15 de diciembre de 2020.

Que, el Tribunal Superior de Cundinamarca, mediante Acuerdo No.56 del quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), designó al doctor **LEONARDO ARIZA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.435, para reemplazar por el periodo vacacional al Doctor FELIX AUGUSTO NIÑO NIÑO.

Que, mediante oficio No. 001 del día cuatro (4) de enero del presente mes y año, el Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, Señor, Jorge Eduardo Deaza Maldonado, informa a este Consejo Seccional, que el doctor Leonardo Ariza Triana, comunicó que por problemas de salud fue incapacitado por el término de treinta (30) días a partir del día cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021), por lo cual les es imposible posesionarse para ejercer el cargo de Juez de ese Despacho Judicial, allegando copia de incapacidad concedida por la Clínica Chicamocha S.A. (Salud Total EPS).

Que, el Tribunal Superior de Cundinamarca, nominador del cargo de Juez, del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, se encuentra en periodo de vacancia judicial.

Que, el parágrafo del artículo 132 de la ley 270 de 1996, estableció, que, *“Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, ... el respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato”.*

Que, para garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia, se hace necesario el nombramiento en encargo, Doctor **YEISON FABIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.69.258.016, quien se encuentra inscrito en el escalafón de Carrera Judicial, en el Cargo de Oficial Mayor Grado Nominado del mismo Juzgado, para que ejerza el cargo de Juez Promiscuo de Familia de Chocontá, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se provee la vacante generada por las vacaciones concedidas al doctor FELIX AUGUSTO NIÑO NIÑO, por parte del Tribunal Superior.

Que, por las consideraciones expuestas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en encargo, de JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHOCONTA al doctor **YEISON FABIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.69.258.016, hasta la fecha que el Tribunal Superior de Cundinamarca, una vez se reintegre de la Vacancia Judicial, en Su calidad de Nominador del Cargo de Juez Promiscuo de Familia de Chocontá, confirmen o no el nombramiento en encargo del precitado Nombrado en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución será comunicada a, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a los demás involucrados en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCER:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiún (2021).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/Mcu